

Resumen

En este artículo se abordan, en primer lugar, los problemas metodológicos que plantea la elaboración de las balanzas fiscales de la Administración pública central (APC) en relación con las comunidades autónomas. En la segunda parte del artículo se muestran los resultados obtenidos por el autor en los tres enfoques diferentes que aplica. El primer enfoque es el enfoque básico, en el que se considera el conjunto de la APC; en el segundo enfoque se calculan los saldos de las balanzas fiscales, eliminando la seguridad social contributiva; finalmente, en el tercer enfoque se calculan los saldos en las cuentas integradas de la APC y la Unión Europea.

Palabras clave: balanzas fiscales, Administración pública central, comunidades autónomas.

Abstract

In this article we first address the methodological problems raised by the preparation of the fiscal balances of the Central Public Administration (CPA) in relation to the autonomous communities. In the second part of the article we show the results obtained by the author in the three different approaches he applies. The first approach is the basic approach, in which the CPA as a whole is considered; in the second approach we calculate the current fiscal balances, eliminating social security contributions; finally, in the third approach we calculate current balances in the integrated CPA and European Union accounts.

Key words: fiscal balances, Central Public Administration, autonomous communities.

JEL classification: H22, H23, H50.

LAS BALANZAS FISCALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS: UN TEMA A DEBATE

Ezequiel URIEL

Universidad de Valencia e IVIE

I. INTRODUCCIÓN

EN España, la literatura sobre balanzas fiscales, buena parte de la cual procede de Cataluña, es muy abundante. Desde los estudios iniciales, realizados en la década de los setenta, han sido considerables los avances experimentados tanto en el desarrollo metodológico como en la mejora de la información.

Los estudios sobre balanzas fiscales tratan de responder, en su mayoría, a dos preguntas, ¿cómo imputar regionalmente los ingresos de la Administración pública central?, ¿cómo imputar regionalmente sus gastos? Aunque en principio la contestación a estas preguntas debería ser un tema de carácter académico, en los últimos tiempos las balanzas fiscales se han convertido en un tema de debate político por la ligazón que se ha hecho de ellas con la financiación autonómica. Desde mi punto de vista, son dos cuestiones independientes, ya que la discusión sobre la financiación autonómica no debe verse afectada por cuáles sean los saldos de las balanzas fiscales.

En este artículo se van a tratar dos temas. En una primera parte, se abordarán los problemas metodológicos de carácter general y también aquellos problemas específicos que se plantean en la elaboración de las balanzas fiscales. En esta discusión se tomará como referencia un estudio que he realizado (*). En dicho estudio se calcu-

lan los saldos de las balanzas fiscales bajo tres enfoques distintos. En la segunda parte de este artículo se examinarán estos resultados, se hará un análisis de sensibilidad y también se realizarán comparaciones con otros estudios.

II. ASPECTOS METODOLÓGICOS

1. Delimitación institucional de la Administración pública central

Como primera precisión, es necesario delimitar lo que he denominado Administración pública central (APC). Con esta denominación me refiero, como en otros estudios, al conjunto formado por el Estado, los organismos de la Administración central y las administraciones de la seguridad social no transferida. En consecuencia, se van a analizar los flujos entre la APC y las comunidades autónomas.

2. Delimitación de operaciones

Para la elaboración de las balanzas fiscales de las comunidades autónomas en su relación con la APC, me ha parecido razonable incluir, y en consecuencia imputar territorialmente, todas las operaciones que aparecen en la cuenta de ingresos y gastos de la APC. De esta forma, al abordar su actuación en su totalidad, la suma de los saldos de las balanzas fiscales de todas las autonomías será

igual a la necesidad de financiación de la Administración pública central.

En otros estudios se ha prescindido de ciertas operaciones de la cuenta de ingresos y gastos de la APC. Como todos los residentes de España lo son de alguna comunidad autónoma, los ingresos y gastos no asignados territorialmente conforman lo que podríamos denominar «resto APC», que constituye en realidad una entelequia, dado que no se imputan a nadie.

3. Criterios de incidencia de ingresos y gastos

Una vez efectuada la delimitación institucional y de operaciones, es necesario realizar la distribución (es decir, la imputación) de los ingresos y los gastos de la APC. Antes de entrar en detalle sobre este punto, conviene advertir sobre la complejidad que reviste este tipo de operaciones.

Desde el lado de los ingresos, los impuestos constituyen la principal fuente de financiación de las administraciones públicas. Al establecer los impuestos, la ley señala de forma concreta sobre qué agentes recae la responsabilidad de su pago. En este sentido, se puede distinguir entre incidencia legal o de *impacto*, que corresponde al agente que tiene la responsabilidad directa de su pago, e incidencia efectiva, que corresponde al agente que al final soporta la *carga*. Cuando existe disparidad entre estos dos tipos de incidencia, convencionalmente se dice que existe *traslación* de la carga tributaria.

Desde el punto de vista de asignación de los gastos pueden considerarse diversas alternativas, pero en la práctica, en los estu-

dios realizados en España, solamente se han aplicado el método del *impacto* y el método del *beneficio*. En el primero de estos métodos se asigna el gasto a los agentes que son destinatarios directos de los pagos realizados por las administraciones públicas. Así, si la seguridad social paga una receta médica de uno de sus afiliados, el gasto se imputa a la farmacia en que se ha realizado la compra. En el método del *beneficio* se imputa al agente a favor del cual se ha realizado el gasto. En el ejemplo de la receta médica, el gasto se imputaría al paciente. En cualquier caso, es importante recalcar que con el término *beneficio* hacemos referencia tanto al flujo correspondiente a una prestación directa como a la parte alícuota de un gasto general.

En lo que antecede se han expuesto dos criterios de imputación de ingresos y otros dos de gastos. Veamos ahora cómo se pueden combinar en la elaboración de una balanza fiscal. En principio, en un enfoque integrado, parece razonable exigir que el criterio de incidencia de los ingresos sea coherente con el criterio de imputación de los gastos. Así, el criterio de incidencia efectiva de los ingresos debería asociarse con el criterio del *beneficio* en los gastos para conformar un enfoque integrado que denominaremos *enfoque carga-beneficio*. Por otra parte, un segundo enfoque integrado, al que se ha denominado *enfoque impacto*, o de flujos económicos, se obtiene al considerar el criterio de *impacto* tanto en los ingresos como en los gastos. Ahora bien, como ya he indicado, en un análisis de las balanzas fiscales debe ser determinante *quiénes* (residentes de una comunidad autónoma) se benefician de los gastos de la APC, y sobre *quiénes* recae la carga, es decir, el en-

foque adecuado en este tipo de análisis, que es el que he adoptado en mi estudio.

En coincidencia con otros muchos autores, creo que el adecuado es el *enfoque carga-beneficio*, aunque el *enfoque impacto* pueda tener interés en otro tipo de análisis. Así, para determinar el efecto multiplicador del gasto público es relevante la región donde se realiza el gasto, pero en un análisis de balanzas fiscales debe ser determinante *qué* región se beneficia del gasto, y de igual manera se podría argumentar con los ingresos de las administraciones públicas. Por otra parte, debe tenerse en cuenta que el lugar donde las administraciones públicas recaudan sus impuestos (*enfoque impacto*) en muchas ocasiones solamente refleja prácticas administrativas sin ninguna relevancia económica.

En algunos estudios sobre balanzas fiscales realizados en Cataluña —por ejemplo, en el estudio de López Casanovas y Martínez (2000)— se adopta el criterio de *carga* para la asignación de los ingresos y el de *flujo* o *impacto* para la imputación de los gastos. En mi opinión, la aplicación de este enfoque mixto no parece coherente. En el estudio de Castells *et al.* (2000), realizado para España, se adopta un solo criterio para los ingresos (el criterio de la carga), pero dos criterios para los gastos: *beneficio* e *impacto* (o *flujo monetario*). Combinando el único criterio de ingresos con los dos criterios de gasto se obtienen dos saldos de balanzas fiscales diferentes. Como en el caso anterior, no resulta adecuado calcular el saldo de una balanza fiscal con un enfoque mixto.

Pasemos ahora a examinar los criterios específicos de imputación de ingresos y gastos.

A) *Criterios específicos de imputación de ingresos*

a) Impuestos y cotizaciones

Desde el punto de vista de los ingresos de la APC, las partidas más importantes son el IRPF, las cotizaciones sociales, el impuesto sobre sociedades, el IVA y los impuestos especiales. En los *impuestos sobre la renta* existe práctica unanimidad acerca de que no existe traslación de la carga tributaria. De igual forma, en los estudios empíricos existe un consenso general sobre que en los *impuestos sobre los productos* (IVA o impuestos sobre importación, por ejemplo) la carga final recae básicamente sobre los consumidores.

Por el contrario, existe un amplio debate sobre quiénes soportan la carga en los impuestos de sociedades y sobre las cotizaciones sociales. En algunos medios se me ha acusado de que en mi estudio cometía un sesgo, debido a que el impuesto de sociedades lo asignaba a la comunidad en que está localizada la sede de la sociedad, lo cual implicaría que la Comunidad de Madrid apareciera con una carga superior a la que le debería corresponder. No es así como he distribuido regionalmente este impuesto. En mi estudio, he adoptado para el impuesto de sociedades la hipótesis de que la carga la soportan los accionistas fundamentalmente (0,7) y, en menor medida, los consumidores (0,3), utilizando como variables de distribución los dividendos recibidos y el gasto de los consumidores respectivamente.

En el caso de las cotizaciones sociales, he adoptado la hipótesis de que la carga de las cotizaciones de los empleadores recae totalmente sobre los trabajadores. Para realizar la imputación por comunidades autónomas, además

de adoptar una hipótesis, es necesario seleccionar una indicador específico de imputación. En Castells *et al.* (2000), en las cotizaciones sociales no se utiliza como variable de imputación la recaudación, sino la remuneración de los asalariados, debido a que se considera que las cifras de recaudación pueden estar distorsionadas por los pagos centralizados que realizan ciertas empresas. Sin embargo, en los últimos años de la década de los ochenta, la Tesorería General de la Seguridad Social comenzó a asignar a cada provincia las cotizaciones correspondientes a los trabajadores cuyo centro de trabajo estaba situado en ella, aunque los pagos de la empresa se hicieran de forma centralizada. Esta asignación es posible, ya que las empresas deben presentar, al menos, una declaración separada por cada provincia en que tenga centros de trabajo. Aunque, en principio, la variable para la distribución de las cotizaciones parece correcta, sin embargo, al examinar recientemente series más largas (de 1991 a 2003) de cotizaciones sociales por comunidades autónomas, he advertido alguna posible anomalía en las fuentes. En concreto, los datos de cotizaciones del régimen general de Madrid para los años 1991 y 1992, según las memorias de la Tesorería General de la Seguridad Social, no parecen encajar con la evolución posterior de esta serie.

b) Ingresos indivisibles

He considerado los ingresos patrimoniales de la APC y los ingresos por impuestos cuya carga recae sobre no residentes —por ejemplo, el IVA pagado por los turistas— como *ingresos indivisibles*. De forma análoga a los *gastos indivisibles*, la territorialización de los ingresos indivisibles se ha rea-

lizado utilizando el indicador genérico de población como variable de imputación.

c) El problema de las autonomías con régimen especial

En el País Vasco y en Navarra están concertadas, en el período de estudio, tres figuras impositivas importantes: el IRPF, el impuesto sobre sociedades y el IVA. En relación con el IRPF no se plantean problemas, ya que se ha adoptado la hipótesis de no traslación. El caso del impuesto de sociedades es más complejo, debido a que se ha adoptado la hipótesis de traslación del impuesto. Además, aun sin adoptar esta hipótesis, se plantearía siempre el problema de determinar dónde residen los accionistas de las sociedades, ya que en buena parte lo harán en comunidades distintas a aquellas en las que se recauda este impuesto. Por ello, en mi estudio, el impuesto de sociedades recaudado por la APC se ha distribuido entre las comunidades no forales. En otros estudios se ha aplicado implícitamente esta solución.

Para el tratamiento del IVA en estas dos comunidades cabrían también dos alternativas: imputación conjunta o exclusión del País Vasco y Navarra en el proceso de imputación de este impuesto. En otros estudios se ha optado por la segunda alternativa. En este trabajo he adoptado la primera alternativa, ya que, en mi opinión, refleja de forma más adecuada la distribución territorial de la carga de este impuesto por estar sometidas las comunidades forales a la misma normativa que el resto España (excluidas Canarias, Ceuta y Melilla). En consecuencia, la distribución territorial se ha hecho en el País Vasco y Navarra con los

mismos criterios que en el resto de los territorios afectados por este impuesto, pero deduciendo los ingresos que han obtenido las haciendas forales por el mismo.

B) Imputación de gastos

A efectos de imputación territorial de los gastos, he considerado cuatro grandes bloques: actividades de carácter general, actividades sociales y para la comunidad, actividades económicas y otras.

Los gastos en *actividades de carácter general*, que se refieren a los servicios generales de la Administración pública, asuntos de defensa, de orden público y seguridad, se caracterizan por ser bienes *indivisibles*. Como variables de imputación territorial se pueden considerar, en principio, dos enfoques. En el primero, que se fundamentaría en la capacidad económica, se utilizarían como variables de imputación territorial las que hagan referencia a las rentas percibidas por los residentes en cada comunidad, como puede ser la renta bruta disponible. En un segundo enfoque, que consideraría que los beneficios o, si se prefiere, los costes de estos servicios afectan por igual a todos los residentes, la variable de imputación a aplicar sería la población. El enfoque que hemos elegido ha sido el segundo, ya que es el más neutral cuando se trata de elaborar balanzas fiscales.

Los gastos en *actividades sociales y para la comunidad* (que incluyen las actividades relativas a educación, sanidad, servicios sociales, vivienda y servicios culturales) son en su mayor parte bienes *divisibles individualmente* y, por lo tanto, *divisibles territorialmente*. También se incluyen en este bloque aquellos gastos destinados a

la comunidad, tales como los gastos en actividades culturales, que se caracterizan por ser bienes *divisibles territorialmente*. Para los bienes divisibles individualmente, la variable de imputación utilizada ha sido la localización del gasto, y alternativamente, cuando no se dispone de esta información, se han utilizado indicadores indirectos lo más correlacionados posible con el gasto que se trata de imputar.

Los gastos en *actividades económicas*, integrados por funciones sectoriales (agricultura, minería, construcción, manufacturas, transportes y comunicaciones) y por funciones económicas de carácter general, son fundamentalmente bienes *divisibles territorialmente*. Estos gastos afectan a una determinada rama de actividad o son gastos en infraestructuras. En los gastos que afectan a la actividad económica o a una determinada rama de actividad específica, se han utilizado indicadores de actividad en la región como variables de imputación para los gastos. Los gastos en infraestructuras están identificados perfectamente desde el punto de vista territorial, pero esto no quiere decir, en buena parte de los casos, que los beneficiarios de la inversión realizada en infraestructuras sean exclusivamente los residentes en la región en que ha tenido lugar la inversión. Por este motivo, en los gastos en infraestructuras he tomado como variables de imputación a aquellas que, de acuerdo con la información disponible, permiten identificar mejor los beneficiarios de las mismas.

Finalmente, para otros gastos de naturaleza indivisible, como pueda ser el pago de los intereses de la deuda pública, se ha aplicado asimismo la población para su distribución territorial.

III. CÁLCULO DE LOS SALDOS DE LAS BALANZAS FISCALES

En muchos estudios realizados a escala nacional se calculan los saldos de las balanzas fiscales bajo el supuesto de presupuesto equilibrado, con objeto de neutralizar el déficit de la APC. Esto supone incrementar de manera proporcional los ingresos imputados por todas las autonomías. La razón dada para proceder de esta forma es la de poder analizar los efectos distributivos del presupuesto de la APC y también realizar comparaciones a lo largo del tiempo. En mi opinión, este tipo de distribución del déficit no refleja adecuadamente la realidad, y además es aventurado suponer que en el futuro, cuando se amortice la deuda pública, la estructura territorial de los impuestos pagados a la APC sea la misma que la que existe actualmente.

En mi investigación no he calculado los saldos bajo el supuesto de presupuesto equilibrado porque, además, lo he considerado innecesario dada la estructura de mi estudio. En efecto, en el enfoque básico para el cálculo de los saldos de las balanzas fiscales, la opción que he adoptado ha sido la de imputar todos los ingresos y gastos de la APC, con lo que se obtiene que el déficit (o necesidad de financiación) de la APC es igual a la suma de los saldos fiscales de todas las comunidades autónomas. De esta forma, tenemos una perfecta referencia —el déficit de la APC per cápita— para poder realizar comparaciones a lo largo del tiempo, y también para ver los efectos distributivos de la actuación de la Administración pública central.

En la cuenta de renta de la APC los ingresos procedentes de la UE se registran como recursos, y las aportaciones de la APC a la UE,

como empleos. El tratamiento de estas operaciones plantea problemas metodológicos especiales, que en nuestra opinión no han recibido un tratamiento adecuado en la literatura.

Veamos, en primer lugar, el motivo por el que se plantean estos problemas metodológicos. Por una parte, si por ejemplo la aportación IVA, que es la aportación más importante de la APC a la UE, se imputa a las distintas comunidades autónomas con el mismo criterio que se ha imputado el IVA (pero con el signo contrario, dado que es un gasto), el problema que surge es que la carga de las comunidades autónomas en concepto de IVA sería menor que la que realmente han soportado. Por otra parte, si los ingresos de la APC procedentes de la UE —fondos FEDER, por ejemplo— se imputan a las comunidades autónomas de acuerdo con el empleo que se ha dado a dichos fondos, ello equivaldría, dado que es un ingreso de la APC, a disminuir los gastos de inversión que efectivamente se han realizado en las distintas comunidades autónomas, lo cual no reflejaría los beneficios que realmente han percibido.

En definitiva, los problemas anteriores surgen porque la UE se sitúa, en relación con la APC, en el lado opuesto de donde están situadas las comunidades autónomas. Por ello, considero que, a diferencia de lo que se hace en otros estudios, no se pueden imputar separadamente los flujos de ingresos y gastos entre la APC y la UE, por ser de naturaleza opuesta al resto de flujos de la APC. La solución que he adoptado en mi estudio consiste en imputar únicamente el saldo de los ingresos y gastos que se derivan de la relación de la UE con la APC. Dado que este saldo es un gasto (o, en su caso, un ingreso de naturaleza in-

divisible), he utilizado la población de cada comunidad autónoma como variable de imputación.

En el primer enfoque, al que he denominado *básico*, los saldos de las balanzas fiscales se obtienen considerando la APC en su conjunto frente a las comunidades autónomas. Por la forma en que se han definido los diferentes flujos, la suma de los saldos de todas las comunidades autónomas es igual al *déficit* o *necesidad de financiación de la APC*. He denominado *básico* a este enfoque en este estudio porque los otros dos son variantes del mismo.

En el segundo enfoque, los saldos de las balanzas se obtienen a partir de los saldos del primer enfoque, pero excluyendo las cotizaciones a la seguridad social de los ingresos de la APC y los gastos de la seguridad social contributiva de los gastos de la APC. He introducido este segundo enfoque para obviar de alguna manera los numerosos problemas que plantea la seguridad social contributiva. Como muestra de estos problemas se encuentra el hecho de que las cotizaciones a la seguridad social se abonan a lo largo de la vida laboral de cada trabajador en la comunidad en que reside, mientras que las contraprestaciones, en forma de pensiones de jubilación, por ejemplo, las puede percibir en otra comunidad diferente. Así pues, se plantean aquí dos problemas: desfases importantes en el tiempo entre cotizaciones y prestaciones, y posible movilidad de los trabajadores, que pueden elegir otra residencia para la jubilación, circunstancia ésta que se está produciendo con cierta frecuencia en estos momentos y que se acentuará seguramente en el futuro.

En el tercer enfoque, caracterizado por la inclusión de las cuentas consolidadas de la APC y de

la UE, los saldos de las balanzas se obtienen a partir de los saldos del primer enfoque, sustituyendo las aportaciones netas de la APC a la UE por las cuentas consolidadas de la APC y de la UE. Este enfoque refleja los beneficios que reciben los residentes en cada comunidad no sólo provenientes de la APC, sino también de la Unión Europea.

A continuación voy a realizar un análisis sobre los resultados obtenidos en los tres enfoques relativos a ingresos, gastos y saldos. En todos los casos comentaremos únicamente los resultados obtenidos para la media del período 1991-1996, ya que los datos anuales de una comunidad tienen menor significación, porque pueden venir afectados por la imputación de gastos de carácter excepcional.

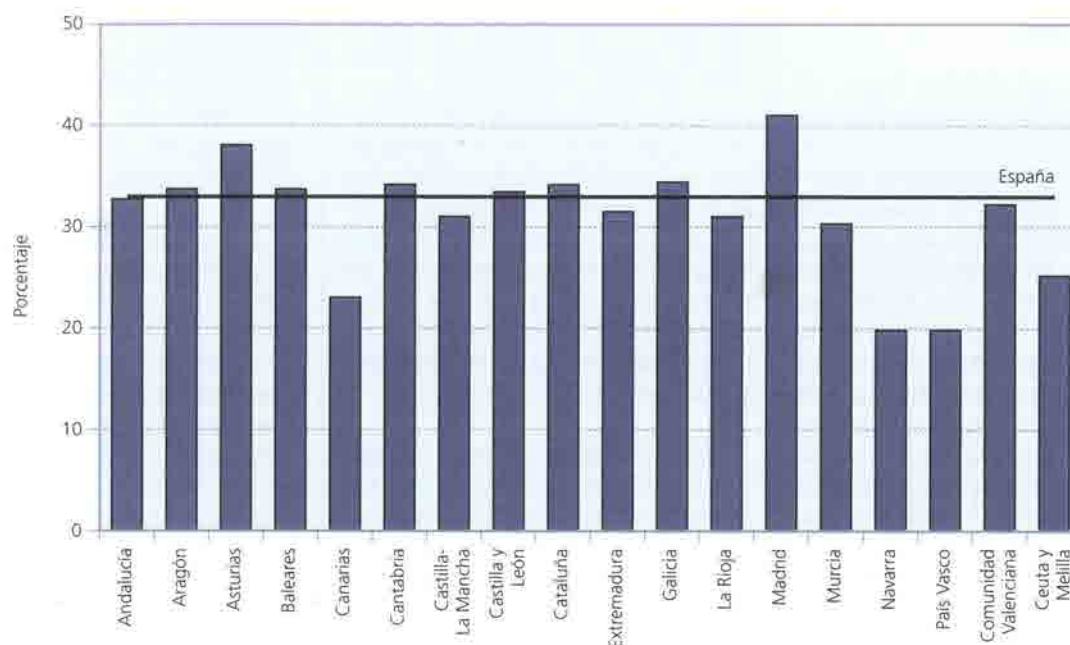
1. Primer enfoque: básico

a) Ingresos

Los ingresos totales imputados a cada comunidad autónoma están, lógicamente, relacionados con su tamaño. Por ello, las comunidades con mayor volumen de ingresos totales imputados son, con muy poca diferencia entre ellas, Cataluña y Madrid. De acuerdo con los ingresos totales imputados, Andalucía, que es la primera en población, ocupa la tercera posición. De todas formas, tiene mayor interés analizar los ingresos de cada comunidad autónoma en relación con su producto interior bruto.

A priori cabría esperar que, salvo circunstancias especiales, las distintas comunidades autónomas soportaran una similar carga fiscal en relación con su PIB. Como puede verse en el gráfico 1, la ratio ingresos/PIB es muy similar entre las distintas comunidades autónomas,

GRÁFICO 1
PRIMER ENFOQUE. INGRESOS EN RELACIÓN CON EL PIB
Media 1991-1996



salvo en algunos casos. Por una parte, las comunidades con mayor porcentaje de ingresos imputados en relación con su PIB son Madrid (41,14 por 100) y Asturias (37,97), debido, en el primer caso, a una mayor carga soportada por IRPF y por cotizaciones sociales y, en el segundo, principalmente a unas mayores cotizaciones sociales y a un mayor IRPF.

Con menor ratio ingresos/PIB se encuentran el País Vasco (19,59 por 100), Navarra (19,68), Canarias (22,87) y Ceuta y Melilla (25,10). Todas estas comunidades se caracterizan por sus peculiaridades en materia fiscal.

b) Gastos

En gastos totales, por su cuantía se sitúa en primer lugar la comunidad de Andalucía, seguida a una cierta distancia por Cataluña

y, todavía con una diferencia mayor, por Madrid.

En el caso de los gastos, a priori se podría esperar que las comunidades con rentas más bajas tuvieran una mayor ratio gastos/PIB. Según los resultados obtenidos, esta ratio es superior al 50 por 100, según puede verse en el gráfico 2, en las siguientes comunidades: Extremadura (56,70), Asturias (53,63) y Andalucía (50,27). El hecho de que Asturias tenga una ratio tan elevada —en PIB per cápita le corresponde el puesto 12, según puede verse en el cuadro número 1— se debe al problema específico del sector minero. En el extremo opuesto, y con una ratio inferior al 30 por 100, se encuentran Navarra (23,44), País Vasco (26,09) y Baleares (26,89).

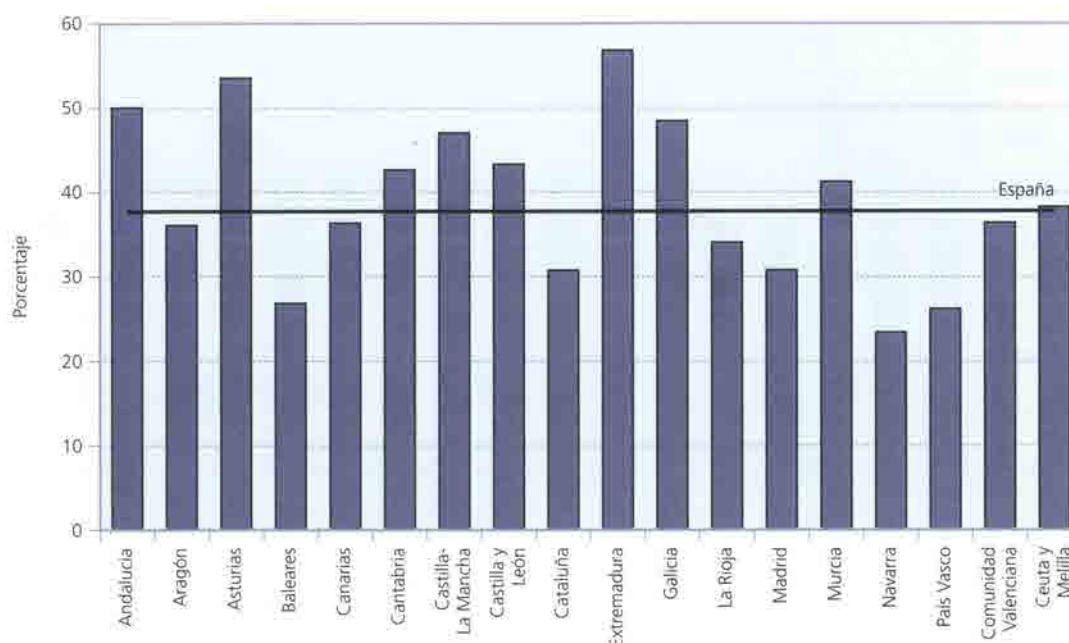
En el caso de los gastos, es ilustrativo examinar también los gastos per cápita de las distintas co-

munidades autónomas, que se han representado en el gráfico 3. Como puede verse, solamente existe una comunidad (Asturias) que tiene un gasto muy superior a la media, mientras que por debajo de la media se sitúan, además de Baleares, las comunidades con regímenes fiscales especiales.

c) Saldos

En el período 1991-1996 presentan saldos negativos tres comunidades autónomas: Madrid (-1.037.688 millones de pesetas), Cataluña (-401.170) y Baleares (-108.288). Entre los saldos con signo positivo sobresale Andalucía, con un saldo imputado de 1.503.457 millones de pesetas. Le siguen por orden de importancia, pero con saldos imputados inferiores al medio billón de pesetas en todos los casos, las siguientes comunidades: Galicia,

GRÁFICO 2
PRIMER ENFOQUE. GASTOS EN RELACIÓN CON EL PIB
Media 1991-1996

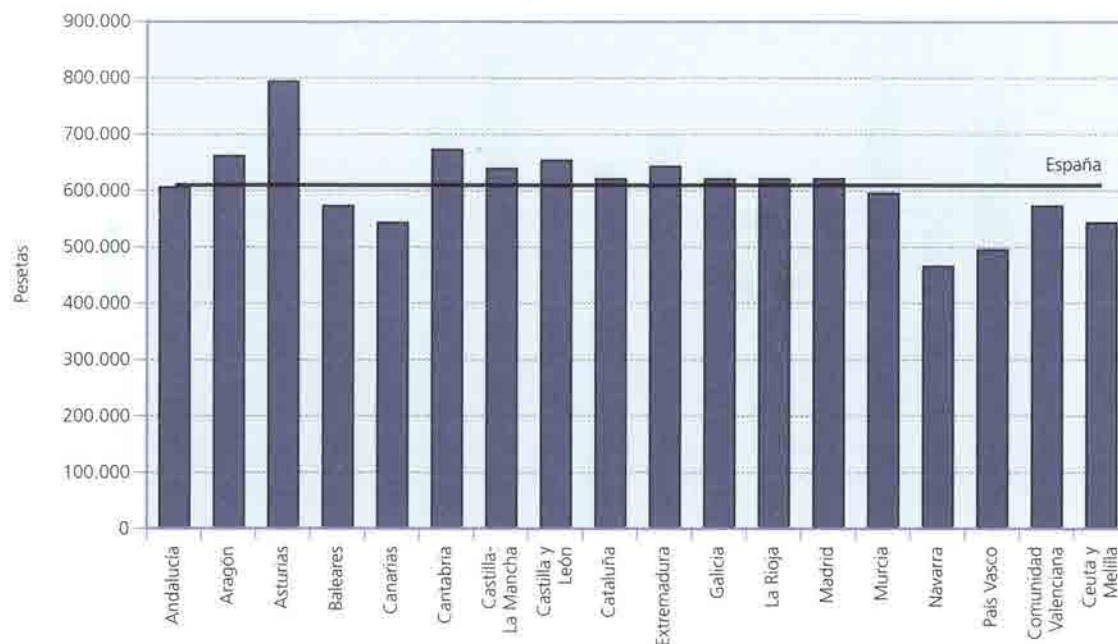


CUADRO N.º 1

PRIMER ENFOQUE. PIB Y SALDOS PER CÁPITA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ORDENADOS SEGÚN EL PIB PER CÁPITA
Media 1991-1996

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PIB PER CÁPITA		SALDO PER CÁPITA			DIFERENCIA CON EL DÉFICIT DE LA APC	
	Número de orden	Pesetas	Número de orden	Pesetas	Porcentaje sobre el PIB	Pesetas	Porcentaje sobre el PIB
Baleares.....	1	2.109.813	2	-144.973	-6,87	-219.488	-10,40
Madrid.....	2	2.021.141	1	-206.835	-10,23	-281.350	-13,92
Cataluña.....	3	2.003.367	3	-65.574	-3,27	-140.089	-6,99
Comunidad Foral de Navarra....	4	1.989.691	7	76.363	3,84	1.848	0,09
Pais Vasco.....	5	1.878.517	8	124.249	6,61	49.734	2,65
Aragón.....	6	1.817.036	4	44.896	2,47	-29.619	-1,63
La Rioja.....	7	1.813.134	5	55.819	3,08	-18.696	-1,03
Comunidad Valenciana.....	8	1.571.901	6	63.281	4,03	-11.234	-0,71
Cantabria.....	9	1.570.778	9	134.848	8,58	60.333	3,84
Castilla y León.....	10	1.507.449	10	149.833	9,94	75.318	5,00
Canarias.....	11	1.493.546	14	200.633	13,43	126.118	8,44
Principado de Asturias.....	12	1.471.571	17	232.176	15,78	157.661	10,71
Murcia.....	13	1.435.472	11	158.449	11,04	83.934	5,85
Ceuta y Melilla.....	14	1.420.765	13	183.616	12,92	109.101	7,68
Castilla-La Mancha.....	15	1.360.126	16	213.245	15,68	138.730	10,20
Galicia.....	16	1.278.882	12	177.556	13,88	103.041	8,06
Andalucía.....	17	1.203.743	15	211.089	17,54	136.574	11,35
Extremadura.....	18	1.133.843	18	284.929	25,13	210.414	18,56

GRÁFICO 3
PRIMER ENFOQUE. GASTOS PER CÁPITA
Media 1991-1996



Castilla y León, Castilla-La Mancha, Canarias y Extremadura.

Dado que en la imputación de los gastos indivisibles se ha utilizado un indicador neutro como es la población, a priori cabría esperar que la ordenación de las comunidades autónomas según los saldos per cápita de las balanzas fiscales fuera muy similar a la ordenación según su PIB per cápita. Esta similitud se debería a que, por una parte, los ingresos fiscales per cápita están muy relacionados con la capacidad económica de la población de las distintas comunidades y a que, por otra parte, los gastos per cápita no deberían diferir sensiblemente de unas comunidades a otras, salvo que haya circunstancias especiales.

Con objeto de analizar los saldos de las balanzas fiscales en términos per cápita y en relación con el PIB, se ha elaborado el cua-

dro n.º 1, en el que aparecen las comunidades autónomas ordenadas (de mayor a menor) según el PIB per cápita; el saldo fiscal per cápita, el número de orden y el porcentaje sobre el PIB; y la diferencia entre el saldo fiscal y el déficit de la APC, y el porcentaje que representa sobre el producto interior bruto.

Las tres comunidades autónomas con saldo negativo son Madrid, Baleares y Cataluña. Sin embargo, cuando se toma como referencia el déficit de la APC, que en mi opinión es la referencia más adecuada, son seis las comunidades que presentan un saldo negativo. Además de las tres citadas se deben añadir Aragón, La Rioja y la Comunidad Valenciana.

En la ordenación del saldo per cápita tres comunidades con regímenes fiscales especiales (País Vasco, Navarra y Canarias) bajan tres puestos en relación con la or-

denación según el PIB per cápita. Por otra parte, en la ordenación del saldo, Asturias se sitúa cinco puestos por debajo del que tiene en la ordenación del producto interior bruto.

Como hemos visto, las expectativas de ordenación de los saldos fiscales en relación con la ordenación del PIB no se han visto cumplidas en las comunidades autónomas con regímenes fiscales especiales (País Vasco, Navarra y Canarias), así como en el caso de Asturias. Todas ellas se caracterizan por tener un saldo positivo superior al que les correspondería por su nivel de PIB. En sentido contrario, hay que destacar a las comunidades de Aragón, La Rioja, Comunidad Valenciana, Murcia, Andalucía y, especialmente, Galicia.

En todo caso, y con objeto de poder examinar la sensibilidad en los resultados respecto a las hi-

pótesis adoptadas, se han considerado tres hipótesis alternativas de imputación del impuesto de sociedades y una hipótesis alternativa de imputación de las cotizaciones sociales.

Los supuestos y variables de imputación aplicados en las tres alternativas del impuesto de sociedades son las siguientes:

— *Alternativa A*: 1/3 intereses y dividendos; 1/3 consumo final de los hogares; 1/3 remuneración de asalariados.

— *Alternativa B*: 0,25 intereses y dividendos; 0,50 consumo final de los hogares; 0,25 remuneración de asalariados.

— *Alternativa C*: 1,00 intereses y dividendos.

Estas tres alternativas, especialmente la *A*, han sido aplicadas por distintos autores. Como puede verse, en las alternativas *A* y *B* (con distintos coeficientes) se hace el supuesto de que existe tanto traslación hacia adelante (consumidores) como hacia atrás (trabajadores). Por otra parte, en la alternativa *C* se adopta el supuesto de que no existe ningún tipo de traslación.

En el cuadro n.º 2 se han reflejado, para cada una de estas tres alternativas, las variaciones porcentuales en ingresos y saldos per cápita respecto a los resultados obtenidos con las hipótesis que hemos adoptado. Estas simulaciones se han realizado en el contexto de este primer enfoque, al que he denominado básico.

En los ingresos per cápita, las variaciones obtenidas no llegan en ningún caso al 2 por 100 en valor absoluto salvo en el caso de Canarias para las alternativas *B* y *C*. Las variaciones son mayores en los saldos, destacando con signo positivo las de Aragón (17,81 por 100) y La Rioja (16,33), y con signo negativo la de Cataluña (-9,16). Todas estas variaciones corresponden a la alternativa *C*.

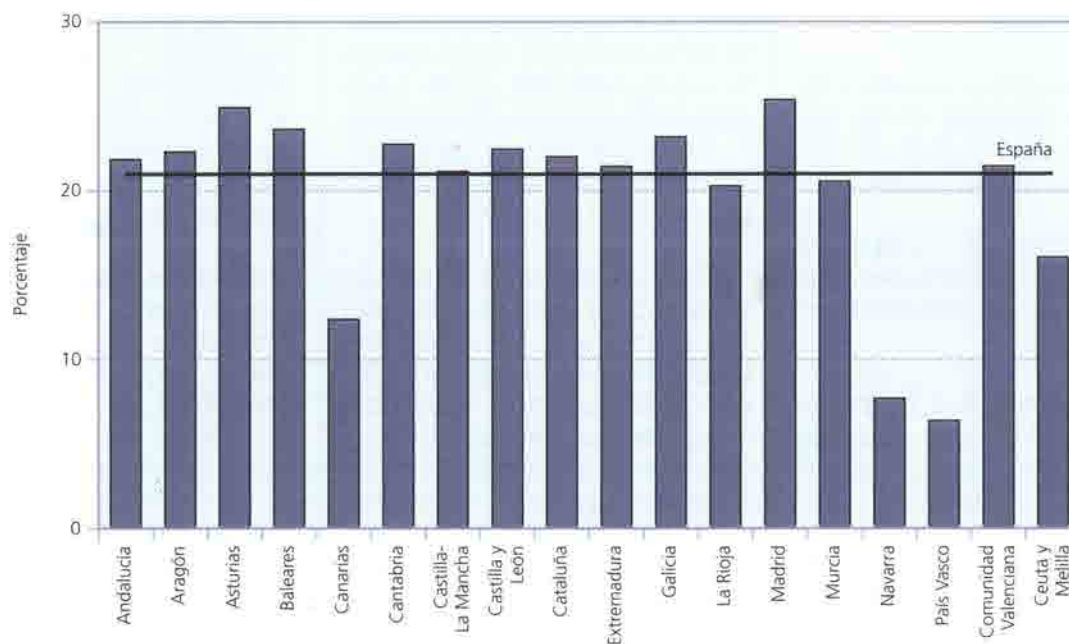
Es interesante conocer en todo caso el efecto que tienen estas alternativas sobre la ordenación relativa, según su saldo de la balanza fiscal, de las comunidades autónomas. En este sentido, señalaré que las alternativas *A* y *B* no han afectado a la ordenación relativa, mientras que en la alternativa *C* aparece una doble permutación entre La Rioja y Comu-

CUADRO N.º 2

INGRESOS Y SALDOS PER CÁPITA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS CON DISTINTAS HIPÓTESIS SOBRE INCIDENCIA DEL IMPUESTO DE SOCIEDADES Y DE LAS COTIZACIONES SOCIALES. PRIMER ENFOQUE
Años 1991-1996. Media. Pesetas

COMUNIDAD	RESULTADOS PRIMER ENFOQUE		VARIACIONES EN PORCENTAJE CON RESPECTO A LOS RESULTADOS DEL PRIMER ENFOQUE							
			Alternativa A		Alternativa B		Alternativa C		Alternativa D	
	Ingresos per cápita	Saldos per cápita	Ingresos per cápita	Saldos per cápita	Ingresos per cápita	Saldos per cápita	Ingresos per cápita	Saldos per cápita	Ingresos per cápita	Saldos per cápita
Andalucía.....	394.634	211.089	0,76	-1,43	1,06	-1,99	1,96	-3,67	1,19	-2,23
Aragón.....	611.817	44.896	-0,64	8,70	-0,81	10,98	-1,31	17,81	0,27	-3,64
Principado de Asturias.....	558.915	232.176	-0,14	0,33	-0,18	0,43	-0,29	0,70	0,07	-0,16
Baleares.....	712.855	-144.973	0,17	0,82	0,25	1,21	0,49	2,39	0,32	1,57
Canarias.....	342.642	200.633	1,88	-3,22	2,18	-3,72	3,07	-5,24	0,48	-0,82
Cantabria.....	535.407	134.848	-0,42	1,66	-0,50	1,99	-0,75	2,98	0,36	-1,44
Castilla-La Mancha.....	426.528	213.245	-0,18	0,35	-0,09	0,18	0,17	-0,33	1,03	-2,06
Castilla y León.....	503.233	149.833	-0,71	2,39	-0,83	2,78	-1,18	3,96	0,84	-2,81
Cataluña.....	684.067	-65.574	-0,39	-4,05	-0,51	-5,32	-0,88	-9,16	-0,41	-4,27
Extremadura.....	358.308	284.929	0,48	-0,60	0,63	-0,79	1,09	-1,37	1,21	-1,53
Galicia.....	440.514	177.556	0,08	-0,19	0,23	-0,57	0,69	-1,72	1,04	-2,59
La Rioja.....	563.041	55.819	-0,85	8,60	-1,04	10,53	-1,62	16,33	0,30	-3,07
Madrid.....	825.791	-206.835	-0,09	-0,38	-0,28	-1,10	-0,82	-3,29	-1,77	-7,06
Murcia.....	434.957	158.449	0,72	-1,99	0,97	-2,65	1,69	-4,64	1,29	-3,53
Comunidad Foral de Navarra.....	388.121	76.363	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-0,01	0,06
País Vasco.....	367.122	124.249	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-1,17	3,46
Comunidad Valenciana.....	507.668	63.281	-0,01	0,07	0,07	-0,53	0,29	-2,35	0,73	-5,87
Ceuta y Melilla.....	356.418	183.616	0,22	-0,42	0,25	-0,49	0,37	-0,72	4,15	-8,05
España.....	533.652	74.515	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

GRÁFICO 4
SEGUNDO ENFOQUE. INGRESOS EN RELACIÓN CON EL PIB
Media 1991-1996



nidad Valenciana (puestos 5 y 6) y entre Castilla y León y Murcia (puestos 10 y 11).

La *alternativa D* corresponde a las cotizaciones sociales de los empleadores, de las cuales el 0,7 se ha distribuido territorialmente según la remuneración de los asalariados, y el 0,3 restante, según el consumo final. En esta simulación, dado que no ha sido factible su separación, dentro de las cuotas de los empleadores se incluyen las pagadas por la Administración pública en su papel de empleador. El impacto de las variaciones de la *alternativa D* en los ingresos per cápita son poco importantes, ya que nunca se supera el 1,3 por 100 en valor absoluto, salvo en el caso poco relevante de Ceuta y Melilla. Las variaciones porcentuales en los saldos, que necesariamente tienen que ser superiores, no llegan en ningún caso al 10 por 100. En la *alternativa D* se

produce una sola permutación en la ordenación relativa según saldos. Concretamente, la permutación afecta a los puestos 12 y 13, que, en los resultados ofrecidos en el cuadro n.º 1, eran ocupados por Galicia y Ceuta y Melilla respectivamente.

2. Segundo enfoque: exclusión de la seguridad social contributiva

a) Ingresos

Las comunidades con mayor volumen de ingresos totales imputados siguen siendo Cataluña, Madrid y Andalucía. A diferencia del primer enfoque, en este segundo sí existe una diferencia considerable entre Cataluña y Madrid.

Las comunidades con mayor porcentaje de la ratio ingresos/PIB

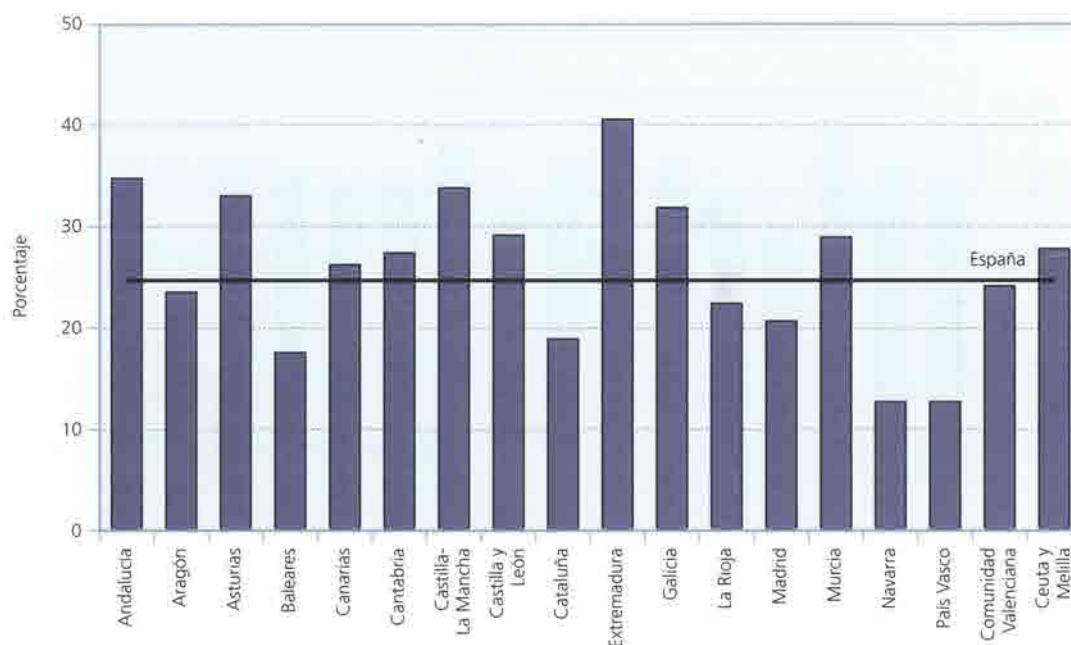
en este segundo enfoque son, como se constata en el gráfico 4, Madrid (25,33 por 100), Asturias (24,80) y Baleares (23,59). Con menor ratio ingresos/PIB se encuentran, como en el primer enfoque y con la misma ordenación, el País Vasco (6,20 por 100), Navarra (7,63), Canarias (12,13) y Ceuta y Melilla (15,98).

b) Gastos

Como en el primer enfoque, las comunidades con mayores gastos imputados son Andalucía, Cataluña y Madrid. Las diferencias entre ellas son de una cierta importancia.

En términos relativos, si se considera la ratio gastos/PIB, con un porcentaje superior al 30 por 100 se sitúan, según puede verse en el gráfico 5, las siguientes comunidades: Extremadura (40,48), An-

GRÁFICO 5
SEGUNDO ENFOQUE. GASTOS EN RELACIÓN CON EL PIB
Media 1991-1996



dalucía (34,59), Asturias (32,94), Castilla-La Mancha (33,73) y Galicia (31,73). En el extremo opuesto, el País Vasco (12,63) y Navarra (12,67) son las comunidades con una ratio menor.

Por otra parte, la comunidad con mayores gastos per cápita es, como en el primer enfoque, Asturias (485.798 pesetas), aunque en este segundo enfoque se encuentran con valores próximos, como se ilustra en el gráfico 6, las siguientes comunidades: Extremadura (459.392), Castilla-La Mancha (459.364), Castilla y León (437.428) y Aragón (427.045). Estas últimas comunidades se caracterizan por estar dotadas de un amplio territorio, pero con una densidad de población reducida. Las comunidades con un menor gasto per cápita son las comunidades forales de País Vasco (237.902) y Navarra (249.963).

c) *Saldos*

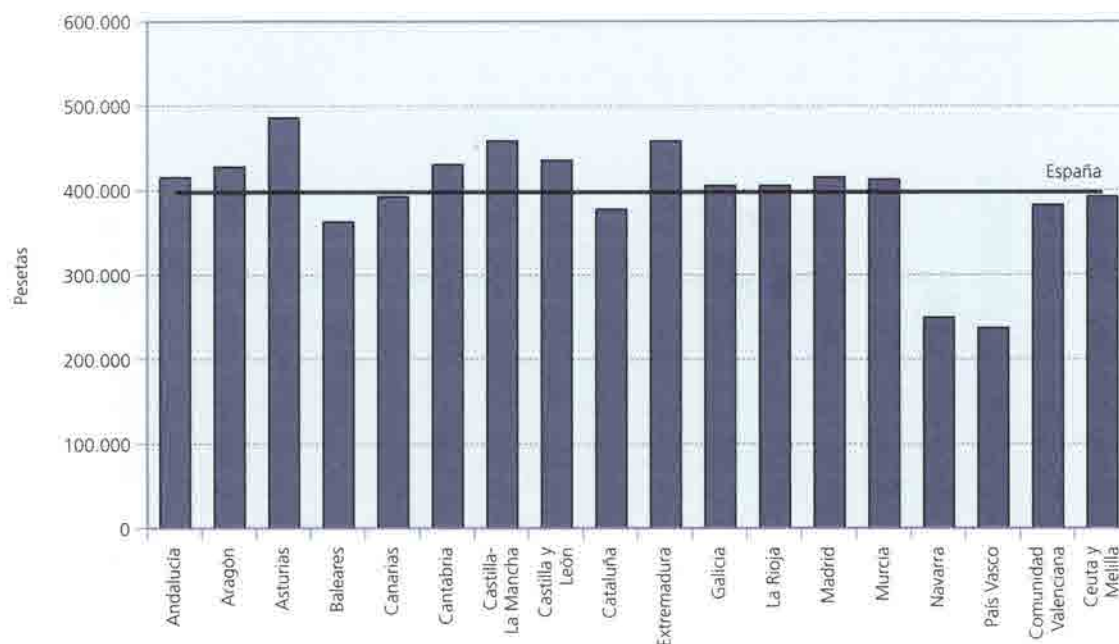
Con signo negativo, se encuentran las siguientes comunidades: Madrid (-470.069 millones de pesetas), Cataluña (-360.623), y Baleares (-99.608). Entre los saldos con signo positivo sobresale Andalucía (1.095.078). Otras comunidades con saldos totales superiores a los 200.000 millones de pesetas son las siguientes: Galicia (309.896), Canarias (330.571), Castilla-La Mancha (293.338), Castilla y León (250.289) y Extremadura (233.112).

La seguridad social contributiva en España es un sistema de reparto que da lugar a una redistribución de la renta. Veamos ahora como se comportan los saldos regionales en relación con el PIB cuando se deduce la seguridad social contributiva de la APC. A estos efectos, se ha elaborado el cuadro n.º 3 que tiene la mis-

ma estructura que el cuadro número 1.

Según puede verse en el cuadro n.º 3, en este segundo enfoque la comunidad con mayor saldo per cápita negativo es Baleares, a la que siguen Madrid y Cataluña. Por lo tanto, al pasar a este segundo enfoque se han permutado los puestos las comunidades de Baleares y Madrid. También puede advertirse que los saldos entre Cataluña y Madrid se reducen sensiblemente. Por otra parte, las tres comunidades con saldos per cápita mayores, y con signo positivo, son Extremadura, Canarias y Castilla-La Mancha. Como puede verse, al comparar con los resultados obtenidos con el primer enfoque, las comunidades de Asturias y Andalucía han sido sustituidas en esta ordenación por Canarias y Castilla-La Mancha.

GRÁFICO 6
SEGUNDO ENFOQUE. GASTOS PER CÁPITA
Media 1991-1996



CUADRO N.º 3

SEGUNDO ENFOQUE. PIB Y SALDOS PER CÁPITA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ORDENADOS SEGÚN EL PIB PER CÁPITA
Media 1991-1996

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PIB PER CÁPITA		SALDO PER CÁPITA			DIFERENCIA CON EL DÉFICIT DE LA APC	
	Número de orden	Pesetas	Número de orden	Pesetas	Porcentaje sobre el PIB	Pesetas	Porcentaje sobre el PIB
Baleares	1	2.109.813	1	-133.800	-6,34	-195.719	-9,28
Madrid	2	2.021.141	2	-93.667	-4,63	-155.586	-7,70
Cataluña	3	2.003.367	3	-58.954	-2,94	-120.873	-6,03
Comunidad Foral de Navarra	4	1.989.691	9	102.692	5,16	40.773	2,05
País Vasco	5	1.878.517	13	122.814	6,54	60.895	3,24
Aragón	6	1.817.036	4	25.191	1,39	-36.728	-2,02
La Rioja	7	1.813.134	5	38.005	2,10	-23.914	-1,32
Comunidad Valenciana	8	1.571.901	6	46.882	2,98	-15.037	-0,96
Cantabria	9	1.570.778	7	76.471	4,87	14.552	0,93
Castilla y León	10	1.507.449	8	98.808	6,55	36.889	2,45
Canarias	11	1.493.546	17	211.478	14,16	149.559	10,01
Principado de Asturias	12	1.471.571	11	121.356	8,25	59.437	4,04
Murcia	13	1.435.472	12	121.883	8,49	59.964	4,18
Ceuta y Melilla	14	1.420.765	15	170.159	11,98	108.240	7,62
Castilla-La Mancha	15	1.360.126	16	172.951	12,72	111.032	8,16
Galicia	16	1.278.882	10	112.803	8,82	50.884	3,98
Andalucía	17	1.203.743	14	153.676	12,77	91.757	7,62
Extremadura	18	1.133.843	18	217.598	19,19	155.679	13,73

En este segundo enfoque se acentúa la discrepancia entre las ordenaciones de saldos y de PIB en las comunidades con regímenes fiscales especiales. Así, ahora la diferencia es de ocho puestos en el País Vasco, de seis en Canarias y de cinco en Navarra. En cambio, en Asturias se ha invertido la situación, ya que en la ordenación del saldo ahora se encuentra situada un puesto por encima de la ordenación del producto interior bruto.

También se acentúan en este segundo enfoque las diferencias en Galicia, ya que ahora en la ordenación del saldo se sitúa seis puestos por encima con respecto a la ordenación del PIB. En el mismo sentido, con tres puestos por encima se encuentra Andalucía, y con dos puestos las comunidades de Aragón, La Rioja, Comunidad Valenciana, Cantabria, y Castilla y León.

La seguridad social contributiva es un sistema de reparto que se aplica de forma homogénea en toda España y que da lugar a una redistribución de la renta. Al excluir este mecanismo de redistribución, se puede constatar que las comunidades con regímenes fiscales especiales (País Vasco, Navarra y Canarias) se sitúan en la ordenación de los saldos en unos puestos mucho más bajos respecto a la ordenación del primer enfoque. En cambio, en Asturias, que venía beneficiada especialmente a través del sistema de la seguridad social, el saldo en este segundo enfoque está en consonancia con su PIB per cápita.

3. Tercer enfoque: cuentas consolidadas de la Administración pública central y la Unión Europea

A continuación se comentan los resultados obtenidos al aplicar este tercer enfoque. En todo caso,

no se harán comentarios sobre los ingresos, ya que, como se ha indicado, son los mismos que los obtenidos en el primer enfoque.

a) Gastos

Las tres comunidades con mayores gastos totales imputados son Andalucía (4.495.410 millones de pesetas), Cataluña (3.781.048) y Madrid (3.072.624).

Las comunidades con una mayor ratio gastos/PIB en el primer enfoque, la ven incrementada sustancialmente al realizar la consolidación entre la APC y la UE. Así, con una ratio superior al 50 por 100, según se ilustra en el gráfico 7, se sitúan las siguientes comunidades: Extremadura (62,36), Asturias (54,17) y Andalucía (52,35). En el extremo opuesto, con una menor ratio se encuentran Navarra (24,76), País Vasco (26,16), Baleares (26,72), Madrid (30,26) y Cataluña (30,85). En estas tres últimas comunidades estas ratios toman unos valores que se sitúan ligeramente por debajo de los obtenidos con el primer enfoque.

La comunidad con mayor gasto per cápita es, como en el primer enfoque, Asturias (799.500 pesetas). Como puede verse en el gráfico 8, las siguientes comunidades superan las 700.000 pesetas de gastos per cápita, o están muy cerca de dicha cifra: Extremadura (708.429), Castilla-La Mancha (700.612), Aragón (698.178) y Castilla y León (690.349). Las comunidades con un menor gasto per cápita son las comunidades forales de Navarra (492.083) y País Vasco (492.630).

b) Saldos

Las comunidades con saldos negativos son, como en el pri-

mer enfoque, Madrid (-1.073.404 millones de pesetas), Cataluña (-403.298) y Baleares (-110.679). En los tres casos se han incrementado estos saldos negativos cuando se compara con los resultados obtenidos en el primer enfoque. Entre los saldos con signo positivo sobresale Andalucía, con un saldo medio de 1.684.530 millones de pesetas. Le siguen, por orden de importancia, Galicia (513.753), Castilla y León (474.127), Castilla-La Mancha (464.777), Extremadura (375.081) y Canarias (347.351). El orden es el mismo que el obtenido en el primer enfoque, salvo por el hecho de que Extremadura y Canarias se han intercambiado los puestos.

Los saldos regionales que se obtienen en las cuentas consolidadas de la APC y la UE mejoran, en relación con el primer enfoque, la situación de las comunidades con mayores saldos positivos, mientras que empeora, aunque muy ligeramente, en las comunidades con saldos negativos. A estos efectos, y de forma análoga al primer enfoque, se ha elaborado el cuadro n.º 4.

En este tercer enfoque, la discrepancia entre las ordenaciones de saldos y de PIB es similar, según puede verse en el cuadro n.º 4, a la obtenida en el primer enfoque. La única variación de más de un puesto entre el primer y el tercer enfoque es la que experimentan Aragón y Comunidad Valenciana, que permutan entre sí, ya que esta última pasa a ocupar el cuarto puesto en la ordenación del saldo, mientras que Aragón queda relegada al sexto.

4. Comparación de resultados

Los resultados que se obtienen en los distintos estudios sobre ba-

GRÁFICO 7
TERCER ENFOQUE. GASTOS EN RELACIÓN CON EL PIB
 Media 1991-1996

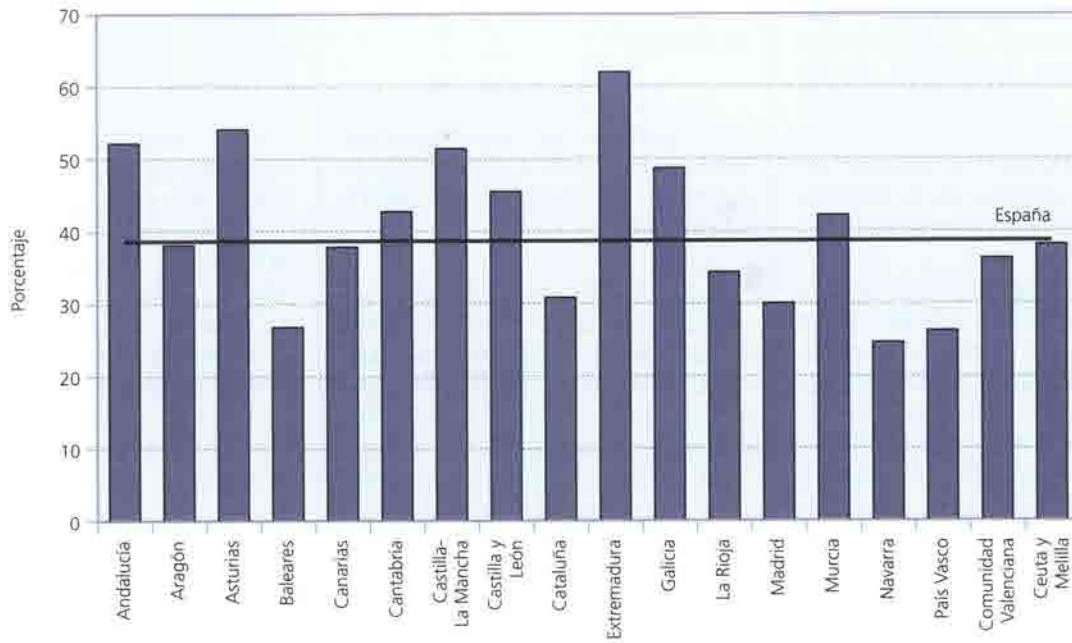
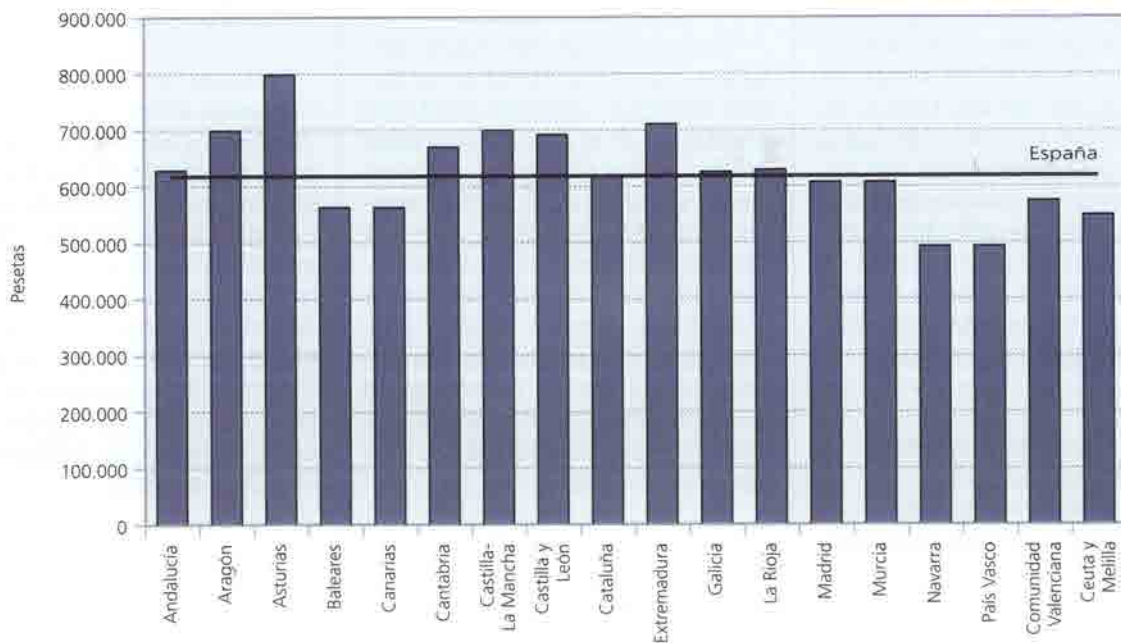


GRÁFICO 8
TERCER ENFOQUE. GASTOS PER CÁPITA
 Media 1991-1996



CUADRO N.º 4
 TERCER ENFOQUE. PIB Y SALDOS PER CÁPITA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ORDENADOS SEGÚN EL PIB PER CÁPITA
 Media 1991-1996

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PIB PER CÁPITA		SALDO PER CÁPITA		DIFERENCIA CON EL DÉFICIT DE LA APC	PESETAS	PIB PER CÁPITA
	Número de orden	Pesetas	Número de orden	Pesetas			
Baleares	1	2.109.813	2	-148.259	-7,03	-237.429	-11,25
Madrid	2	2.021.141	1	-213.956	-10,59	-303.126	-15,00
Cataluña	3	2.003.367	3	-65.926	-3,29	-155.096	-7,74
Comunidad Foral de Navarra	4	1.989.691	7	103.962	5,23	14.792	0,74
País Vasco	5	1.878.517	8	125.508	6,68	36.338	1,93
Aragón	6	1.817.036	6	86.362	4,75	-2.808	-0,15
La Rioja	7	1.813.134	5	68.926	3,80	-20.244	-1,12
Comunidad Valenciana	8	1.571.901	4	66.426	4,23	-22.744	-1,45
Cantabria	9	1.570.778	9	137.876	8,78	48.706	3,10
Castilla y León	10	1.507.449	12	187.116	12,41	97.946	6,50
Canarias	11	1.493.546	14	222.426	14,89	133.256	8,92
Principado de Asturias	12	1.471.571	16	240.585	16,35	151.415	10,29
Murcia	13	1.435.472	10	174.019	12,12	84.849	5,91
Ceuta y Melilla	14	1.420.765	13	189.908	13,37	100.738	7,09
Castilla-La Mancha	15	1.360.126	17	274.084	20,15	184.914	13,60
Galicia	16	1.278.882	11	186.988	14,62	97.818	7,65
Andalucía	17	1.203.743	15	236.482	19,65	147.312	12,24
Extremadura	18	1.133.843	18	350.121	30,88	260.951	23,01

lanzas fiscales son muy dispares. La principal causa de disparidad proviene de los criterios generales de imputación aplicados. En este sentido, debemos recalcar que no son en absoluto comparables los saldos calculados según el criterio integrado carga-beneficio y los obtenidos según un criterio mixto, dejando aparte el hecho de que los saldos obtenidos según este último enfoque son muy difíciles de interpretar, al no ser un criterio coherente.

Dentro del enfoque carga-beneficio conviene señalar que los saldos (totales, per cápita o en relación con el PIB) obtenidos en los distintos estudios no son estrictamente comparables dada la exclusión, a veces arbitraria, de ciertas operaciones, pero sí pueden ser comparables las ordenaciones obtenidas. Con enfoque carga beneficio se han realizado diferentes estudios para el conjunto de comunidades autónomas, tales

como los de Castells *et al.* (2000), Davezies *et al.* (1996), De la Fuente (2001), Sánchez Maldonado *et al.* (2000), Utrilla *et al.* (1997). A efectos de estudiar la comparabilidad, hay que tener en cuenta que en algunos casos existen diferencias sustanciales en cuanto a metodología aplicada. Éste es el caso del estudio de Utrilla *et al.*, en el que los saldos se calculan para el conjunto de las administraciones públicas. En el estudio de Davezies *et al.*, en mi opinión, deben existir errores importantes en su elaboración, ya que no tiene una explicación razonable el hecho de que, en dicho estudio, los saldos de las balanzas fiscales de Navarra y País Vasco sean negativas y mayores en valor absoluto que en Cataluña. En el estudio realizado por De la Fuente, si lo comparamos con los resultados del tercer enfoque (que es el más comparable), hay coincidencia total en los signos. También puede compro-

barse que existe gran similitud en cuanto a las ordenaciones de las comunidades autónomas; tanto es así que el coeficiente de correlación entre ambas ordenaciones es del 0,98.

El estudio de Castells *et al.* es el más comparable al que he realizado, ya que coincide exactamente el período estudiado y además existen grandes similitudes metodológicas, debido a que lo he tomado como punto de partida para realizar mi investigación. Para visualizar y comparar los resultados obtenidos en ambos estudios se han elaborado los gráficos 9 y 10.

En la representación del gráfico 9, que se refiere al primer enfoque de mi estudio, se han trazado dos líneas que representan el PIB per cápita de España y el déficit (o *necesidad de financiación*) per cápita de la APC. Estas dos líneas permiten distinguir cua-

tro cuadrantes. La mayor parte de las comunidades se encuentran localizadas en el cuadrante I, que se caracteriza por tener un PIB per cápita inferior al de España y un saldo en su balanza fiscal superior a la necesidad de financiación per cápita de la APC. En el cuadrante III se encuentran cinco comunidades (Madrid, Baleares, Cataluña, Aragón y La Rioja) con la situación opuesta a la anterior: mayor PIB que en España y menor saldo que la necesidad de financiación de la APC. Si hubiera una correlación perfecta entre saldo y PIB, todos los datos se encontrarían en la diagonal que pasa por los cuadrantes I y III. Por el contrario, en los cuadrantes II y IV se localizan las comunidades que no siguen el patrón general. Así, en el cuadrante II se sitúan el País Vasco y Navarra, que, con un PIB per cápita superior al de España, en cambio presentan un saldo mayor que la necesidad de financiación de la APC. En el caso opuesto se encuentra la Comunidad Valenciana, ya que tiene un saldo inferior a la necesidad de financiación de la APC y un PIB inferior al de España.

Con la misma estructura se ha elaborado el gráfico 10, en el que se han reflejado los resultados obtenidos por Castells *et al.* según el enfoque carga-beneficio. Al comparar los dos gráficos, se

observan bastantes coincidencias. La excepción la constituyen el País Vasco y Navarra, que aparecen situados en el cuadrante III. Seguramente el factor que ha influido de forma decisiva en estos resultados es el diferente tratamiento aplicado al IVA en las comunidades forales. Salvo estos dos casos, en el resto solamente existen pequeñas diferencias en la ordenación. Por otra parte, en el estudio de Castells *et al.* las diferencias en valor absoluto entre las comunidades de Madrid y Cataluña son mayores que en mi estudio. Parte de estas diferencias pueden deberse a la posible anomalía de los datos de cotizaciones sociales que hemos apuntado.

NOTA

(*) Los resultados de esta investigación, patrocinada por la Fundación BBVA, pueden verse en URIEL (2001, 2002 y 2003).

BIBLIOGRAFÍA

- CASTELLS, A.; BARBERÁN, R.; BOSCH, N.; ESPASA, M.; RODRIGO, F., y RUIZ-HUERTA, J. (2000), *Las balanzas fiscales de las comunidades autónomas (1991-1996). Análisis de los flujos fiscales de las comunidades autónomas con la Administración central*, Editorial Ariel Economía/ Fundació Carles Pi i Sunyer d'Estudis Autonòmics i Locals.
- DAVEZIES, L.; NICOT, B. H., y PRUD'HOMME, R. (1996), «Interregional transfers from central government budgets», en *Economic and Social Cohesion in the European Union: The Impact of Member*

States' Own Policies (Final Report to the European Commission, DG XVI): 116-52 y 229 y ss., European Policies Research, Centre University of Strathclyd. Glasgow.

- DE LA FUENTE, E. (2001), «Un poco de aritmética territorial: Anatomía de una balanza fiscal para las regiones españolas», *Estudios de la Economía Española*, núm. 91, FEDEA, Madrid.
- LÓPEZ CASANOVAS, G., y MARTÍNEZ, E. (2000), «La balança fiscal de Catalunya amb Govern Central. Resultats de l'estimació de la balança fiscal per al període 1995-1998. L'evolució de la balança fiscal per al període 1987-1998», extracto del trabajo original, para la *Memoria de la Sociedad Catalana de Economía*, correspondiente a la conferencia presentada por sus autores en la sede de dicha sociedad, mimeo, Barcelona.
- SÁNCHEZ MALDONADO, J.; ASENSIO, M.; ATIENZA, P.; AVELLANEDA, P.; GÓMEZ SALA, J. S.; GUARNIDO, A.; HIERRO, L. A.; JAÉN, M.; MOLINA, A.; PATIÑO, D., y TITOS, A. (2000), «Balanzas fiscales de las comunidades autónomas con la Administración Central. 1996», Junta de Andalucía (mimeo).
- UTRILLA, A.; SASTRE, M., y URBANOS, R. M. (1997), «La regionalización de la actividad del sector público español por agentes. Análisis y evolución (1987-1995)», Madrid, Fundación FIES, *Documentos de Trabajo*, 131.
- URIEL, E. (2001), «Análisis de la incidencia regional de los ingresos y gastos de la Administración pública central», en GONZÁLEZ-PARAMO, J. M. (ed.), *Bases para un sistema estable de financiación autonómica*, Fundación BBVA.
- (2002), «La Administración pública central y la redistribución territorial de la renta», *PAPELES DE ECONOMÍA ESPAÑOLA*, 93: 48-168.
- (2003), *Una aproximación de las balanzas fiscales de las comunidades autónomas*, Fundación BBVA.